

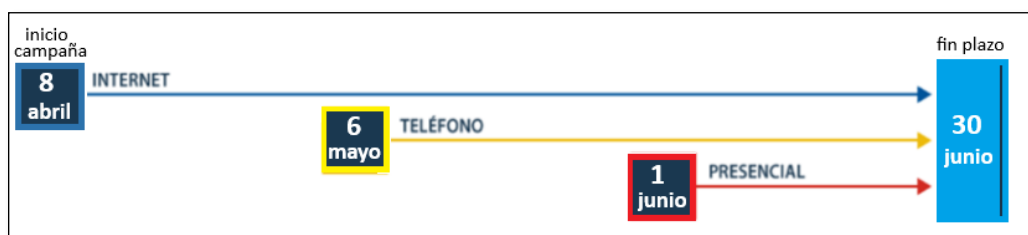
## CAMPAÑA RENTA 2025

Comienza la campaña de la **Renta 2025**, que incorpora como en otros años alguna novedad que revisamos a continuación.

PLAZOS .....	1
INTRODUCCION .....	1
RENTAS INMOBILIARIAS.....	2
EXENCIONES - DEDUCCIONES .....	2
SANCIONES Y RECARGOS.....	3

### PLAZOS

El plazo para presentar la declaración de la renta 2025 finalizará **el 30 de junio de 2026**, salvo en los casos en los que el resultado sea a ingresar con **domiciliación bancaria**, cuyo límite para presentar la autoliquidación correspondientes finaliza el **25 de junio de 2025 (modelo 100)**



### INTRODUCCION

#### PAGO DE LA RENTA A TRAVÉS DE BIZUM

Por segundo año, los contribuyentes podrán pagar su declaración del IRPF **mediante Bizum**, además de los métodos tradicionales como domiciliación bancaria, cargo en cuenta, NRC (Número de Referencia Completo) o pago en oficina bancaria. (Atención a los límites bancarios que tenga tu entidad para realizar pagos con esa app)

#### NUEVO SISTEMA DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Hacienda ha introducido un nuevo **sistema único de corrección de autoliquidaciones** que sustituye a las autoliquidaciones complementarias y las solicitudes de rectificación. Este nuevo sistema permitirá a los contribuyentes modificar, completar o rectificar su declaración sin necesidad de resolución administrativa.

#### DESEMPLEO

Ya no están obligados a presentar declaración por el mero hecho de cobrar el paro. Sólo lo harán si superan los límites generales anuales (22.000 € o 15.876 €, según el número de pagadores).

## INGRESO MINIMO VITAL

Deben presentar la declaración, con independencia de la cuantía de sus ingresos.

Los primeros 12.600 € están exentos (1'5 veces el IPREM) y solo tributarán como rendimiento del trabajo cuando superen este umbral.

## RENTAS INMOBILIARIAS

### IMPUTACIÓN RENTAS INMOBILIARIAS

Con efectos desde 1 de enero de 2025 el porcentaje de imputación reducido (1,1%) se prorroga durante 2025 siempre que se trate de inmuebles localizados en municipios con valores catastrales revisados a partir del 1 de enero de 2012. Para el **resto de los inmuebles** se aplicará de forma general el **2% sobre el valor catastral** que figura en el IBI.

## EXENCIONES - DEDUCCIONES

### AFECTADOS INCENDIOS FORESTALES + DANA

Como novedad en el IRPF del ejercicio 2025, están exentas (D.A.5ª LIRPF):

A) Las ayudas acordadas por el Gobierno concedidas a los afectados por los incendios forestales y otras emergencias de protección civil ocurridos entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025.

B) Determinadas ayudas concedidas por la Comunidad Valenciana. Se trata de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo, la reactivación económica de las empresas y autónomos que hayan sufrido daños por la DANA.

### OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Se amplían a 2025 las deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética por las cantidades satisfechas por obras realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026 (viviendas habituales) o 31 de diciembre de 2027 (edificios residenciales).

### VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y PUNTOS DE RECARGA <sup>2</sup>

Para 2025, **se mantienen las deducciones** por la **adquisición de vehículos eléctricos** y la **instalación de puntos de recarga** en viviendas y garajes. Se puede deducir hasta un 15% del valor de adquisición de un vehículo eléctrico «enchufable» o de pila de combustible, y también hasta un 15% de los gastos de instalación de sistemas de recarga. (deducción solo vehículos privados / no empresas) (RDL 3/2025)

### DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD

Otra novedad en el ejercicio 2025 del IRPF la encontramos en la **deducción por maternidad y el incremento adicional por gastos de custodia** (art. 69.9 RIRPF).

Recordad que están obligados a presentar la declaración informativa de 2025 (en enero de 2026), los contribuyentes que hayan tenido gastos en guarderías o centros de educación infantil (modelo 233)

## SANCIONES Y RECARGOS

Por último, advertir que no presentar la declaración del IRPF o no llevarlo a cabo dentro del plazo establecido, conlleva recargos y, en su caso, sanciones. El importe variará dependiendo de si el resultado es a ingresar o a devolver y si existe o no previo requerimiento previo de Hacienda.

